

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 106

El señor Alcalde de Cevico Navero me comunica que hace unos días fué recogida por unos vecinos de la localidad y en cuyo poder se encuentra, una chota de las señas siguientes: pelo negro, con pintas blancas en el pecho, edad un año y medio aproximadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial del que pueda acreditar la propiedad de indicada res.

Palencia 20 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,  
1269 **Jesús López Cancio**

### Diputación Provincial de Palencia

CONCURSO

para la provisión en propiedad del cargo de Capellán de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia

Por acuerdo de la Corporación Provincial, del día 13 de los corrientes, se anuncia concurso, para la provisión en propiedad, del cargo de Capellán de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, dotada con el haber anual de CUATRO MIL PESETAS, más un treinta y tres por ciento circunstancial y revisable, en concepto de Plus de carestía de vida y la gratificación anual fija de TRES MIL PESETAS, por el concepto de presta-

ción de servicios parroquiales. Tendrá igualmente los derechos que con carácter general se reconocan en los Reglamentos de Funcionarios Provinciales y sean aplicables a este cargo, a juicio de la Corporación. Las obligaciones del cargo son las determinadas en el artículo 19 del Reglamento de Régimen y Gobierno Interior de la Beneficencia Provincial y serán de obligatoria aceptación para el nombrado, las que se determinen en el Reglamento actualmente en proyecto.

Para tomar parte en el concurso se requiere la condición de sacerdote, español, mayor de 30 años, de probada adhesión al Movimiento Nacional, que se encuentre en posesión de las correspondientes licencias eclesiásticas y cuente con autorización del Ordinario de su Diócesis. Podrán alegar, cuantos títulos, estudios y servicios posean, y, en general, todos los méritos que estimen oportuno, los cuales serán apreciados libremente por la Diputación, con la única preferencia específica, a favor de los sacerdotes de esta Diócesis y Provincia.

Las instancias y documentaciones, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Personal), durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado y durante las horas de oficina. A la documentación acompañarán recibo de

haber ingresado en la Caja Provincial, la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de concurso.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación, apreciando descrecionalmente los méritos alegados, y teniendo en cuenta las particulares aptitudes y circunstancias personales de los aspirantes, en cuanto se refiere a la delicada misión del cargo, nombrará al concursante que deba ocupar la plaza, cuyo nombramiento no tendrá fuerza ejecutiva hasta que recaiga la necesaria aprobación del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de la Diócesis. El nombrado deberá posesionarse de su cargo en el plazo de treinta días naturales, siguientes a la notificación de su nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de Mayo de 1952.—  
El Presidente, **B. Benito.**

### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos . . . . .	1'46
Idem de cebada de tres kgs. . . . .	4'80
Idem de paja de seis kgs. . . . .	0'93
Q. m. de carbón mineral . . . . .	40'00
Idem id. de id. vegetal . . . . .	145'00
Idem id. de leña . . . . .	28'00
Kg. de carne de vaca con hueso . . . . .	17'25
Idem de id. de carnero . . . . .	15'75
Litro de aceite. . . . .	13'00
Idem de vino. . . . .	3'25
Idem de petróleo. . . . .	10'00

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 19 de Mayo de 1952.—  
—El Secretario, **V. de Lozoya.**

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Vacunación antidiftérica obligatoria  
CIRCULAR

El Decreto de 11 de Noviembre de 1943 (B. O. del E. de 4 de Enero de 1944), declaró obligatoria la vacunación antidiftérica a partir del 1.º de Enero de 1944, para todos los niños durante el segundo año de su vida, y la Orden Ministerial de Gobernación de 18 de Abril de 1950 (B. O. del E. del 16 de Mayo), dispone que se exija el Certificado Oficial de vacunación antidiftérica para el ingreso de los niños menores de 15 años en todos los estableci-



mientos docentes, oficiales y privados.

Y con el fin de que se practique esta vacunación en todos los Municipios de la provincia a los niños que lo necesiten en cumplimiento de lo legislado, esta Jefatura dispone lo siguiente:

1.º Los Inspectores Municipales de Sanidad, con la ayuda inexcusable del personal administrativo del Ayuntamiento respectivo, redactarán la lista de los niños obligados a someterse a esta vacunación, consultando el Registro Civil, el fichero de la Delegación Local de Abastos, la rectificación anual del Censo de habitantes, etc., y los datos de vacunaciones antidiftéricas efectuadas en años anteriores.

Deberán ser incluidos en la lista de niños a vacunar todos aquellos que tengan ya un año de edad por lo menos y estén aún sin inmunizar contra la difteria.

2.º Una vez redactada la lista citada, los Sres. Alcaldes dirigirán un oficio a la Jefatura Provincial de Sanidad pidiendo la vacuna antidiftérica, expresando el número de niños a vacunar.

3.º Para recoger la vacuna, los Ayuntamientos autorizarán por escrito a alguien del pueblo que venga a Palencia, quien se hará cargo de ella en el Instituto Provincial de Sanidad, de doce y media a trece y media horas, dentro de los quince días consecutivos a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique esta Circular.

Se advierte que no se envía por correo esta vacuna porque llegarían rotas muchas ampollas.

4.º Una vez recibida la vacuna en cada Municipio, los Ayuntamientos, de acuerdo con los Inspectores de Sanidad, notificarán a los padres o tutores de los niños que deban vacunarse, diciéndoles día, hora y lugar en que deban presentarse para la primera inyección; avisándoles en la misma forma para las otras inyecciones.

5.º *Aplicación de la vacuna antidiftérica:* La técnica de esta vacunación será distinta, según se utilicen *vacunas alumínicas* (anatoxina diftérica purificada y concentrada, precipitada con hidróxido de aluminio coloidal: alundifter, difterotoxón, etc.) o *vacunas corrientes* (anatoxina no concentrada).

a) *Si se usa anatoxina purificada y concentrada*, la aplicación de dos inyecciones, con dos meses de intervalo, ofrece mayor garantía individual y colectiva que la inyección única precon-

zada por muchos para este tipo de vacunas, porque con una sola dosis es mayor el número de sujetos que quedan sin inmunizar y el dintel de inmunidad conseguido en los que quedan protegidos es más bajo que con las dos dosis.

No obstante, *con una sola inyección de estas anatoxinas concentradas, se cumple con el precepto que obliga a vacunarse*, pero esta Jefatura recomienda las dos inyecciones, por las razones indicadas.

b) *Si se emplea una anatoxina no concentrada pero rica en unidades antigénicas* (como la que proporcionaría esta Jefatura), se aplicarán con intervalos de tres semanas entre una y otra, tres inyecciones subcutáneas, de 0'5 c. c. la primera, de 1 c. c. la segunda y de 1'5 c. c. la tercera inyección.

Esta vacunación se hará bajo el inmediato control del Inspector Municipal de Sanidad que será responsable de dicha práctica.

Podrá diferirse esta operación profiláctica, en niños que padezcan enfermedades generales que la contraindiquen de momento.

6.º Datos que se anotarán por cada niño que se vacune:

Por el personal Administrativo del Ayuntamiento se tomarán los datos correspondientes que se piden en el Talonario Oficial para la vacunación antidiftérica (O. M. de 3 de Enero de 1946, publicada en el B. O. del E. de 10 de Junio), cuyo texto figura al final de esta Circular.

Estos talonarios han sido editados por imprentas de Palencia, que los tiene a la venta para los Ayuntamientos.

7.º En los casos en que esta vacunación sea realizada por Médicos particulares, éstos enviarán a los respectivos Jefes Municipales de Sanidad las partes intermedias del Talonario, que acompaña al envase de la vacuna con los datos de los niños vacunados por ellos, para que quede constancia de tales vacunaciones en la Inspección Municipal de Sanidad y este Organismo pueda firmar el visto bueno o expedir el Certificado de vacunación.

8.º Naturalmente se practicará gratuitamente esta vacunación en todos los centros Sanitarios Oficiales (Inspecciones Municipales de Sanidad, Centros de Higiene, etc.). En la capital se aplicará en el Servicio de Higiene Infantil del Instituto Provincial de Sanidad de diez a once de los días laborables; en la Inspección Municipal de Sanidad (Casa de Socorro), a las horas que acuerde dicho Organismo.

9.º Según expresa el artículo 7.º del Reglamento de 7 de Febrero de 1944, esta vacunación se efectuará con la colaboración de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por lo cual en cada Municipio, puede solicitar su ayuda para todo lo que sea pertinente, en relación con la misma.

10. Mientras lleven a cabo la vacunación antidiftérica, los Inspectores Municipales de Sanidad comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad, en el parte estadístico semanal, el número de niños que han sido vacunados en la semana y, una vez terminada, enviarán un parte en el resumen de la misma, expresando los nombres, apellidos y edades de los vacunados, fechas de las inyecciones aplicadas y observaciones que sean pertinentes (reacciones producidas, etc.).

11. *Entrega a los vacunados del justificantes de esta práctica inmunizante:* al aplicar la última inyección de esta vacunación, el médico entregará a los familiares de los mismos, con su firma, la parte o cuerpo externo

del talonario, como justificación de haber sufrido esta vacunación.

Con esta parte externa (declaración de la vacunación practicada), en el momento que se precise, podrá expedirse el Certificado de vacunación antidiftérica en modelo oficial, el cual deberá llevar el visto bueno del Jefe Municipal de Sanidad, cuando sea expedido por un médico libre o particular de su respectivo Municipio.

12. Se espera que por todos los Inspectores Municipales de Sanidad se empleará el mayor celo para conseguir llevar a la práctica esta vacunación en la mayor escala posible y con la mayor eficacia, así como que por los Ayuntamientos se prestará toda la ayuda necesaria para conseguir este fin, sin incurrir en negligencias ni responsabilidades de ninguna clase, que habrían de ser exigidas.

Palencia 15 de Mayo de 1952.  
—El Jefe Provincial de Sanidad,  
**Mauro M. de Prado.**

Sres. Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad de la provincia y público en general.

**TALONARIO QUE SE CITA**

(Matriz)	(Parte intermedia que se enviará a la Jefatura)	(Parte externa para entregar al interesado)
	Jefatura Provincial de Sanidad.-Palencia	
<b>VACUNACION ANTIDIFTERICA</b>	<b>Ficha de vacunación antidiftérica</b>	
Apellidos.....	Pueblo.....	D. ....
.....	Apellidos.....	Licenciado en Medicina y Cirugía, inscrito en el Colegio Oficial de Médicos de .....
Nombre.....	Nombre.....	de ..... número .....
.....	Nacimiento .....	
Nacimiento .....	1.ª dosis, el día ... de .....	
.....	unidades	
(y siguen los mismos datos que figuran en la parte intermedia)	2.ª dosis, el día ... de .....	DECLARA: Que en el día de la fecha ha terminado la vacunación antidiftérica del niño .....
.....	unidades	de ..... años de edad, que vive en .....
.....	3.ª dosis, el día ... de .....	calle de .....
.....	unidades	núm. .... vacuna marca .....
.....	Clase de vacuna.....	Fecha.....
.....	Reacciones vacunales.....	(Firma)
.....	..... fecha .....	
.....	Médico que practicó la vacunación D. ....	
.....	..... particularmente en su Consulta u oficialmente en .....	
.....	.....	
	(Firma)	
	Sr. Jefe Provincial de Sanidad de Palencia.	

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**  
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA  
ANUNCIO OFICIAL

A los poseedores de boletos excedentes y negociables que no utilizaron o vendieron al Servicio Nacional del Trigo en plazo reglamentario

Los agricultores o tenedores de boletos y negociables de excedente que no utilizaron ni vendieron al S. N. T. antes del día 29 de

Febrero último, y perdieron con arreglo a lo dispuesto los beneficios que por su venta o utilización podrían haber conseguido antes de la caducidad de los mismos, se les advierte que esta Jefatura elevó en su día una propuesta a la Superioridad para que se diera una solución a los que se encontrasen en este caso, en evitación de los perjuicios que se les ocasionaba, y en esta



fecha el Ilmo. Sr. Delegado Nacional, me comunica haber sido aprobada la propuesta por el Exmo. Sr. Ministro de Agricultura, y como consecuencia se autoriza a abonar a dichos agricultores la diferencia de 1'75 pesetas por kilo de trigo excedente entregado por los mismos en almacenes de este S. N. T., tanto por boletos que no fueron utilizados ni vendidos al Servicio Nacional del Trigo como aquellos otros agricultores que no canjearon los resguardos A4-AC-1 por boletos ni los vedieron al S. N. T. antes del 1.º de Marzo próximo pasado.

Se hace constar también que estos beneficios afectan solamente a los que presentaron en esta Jefatura Provincial la documentación que se los exigió según anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 35, de 21 de Marzo último.

Igualmente se advierte que los beneficiarios de centeno de excedente han sido eliminados por no haber estimado la Superioridad incluirlo este producto en las prórrogas de entrega.

Para liquidarles a los agricultores la diferencia de precios de 1'75 pesetas por kilo de trigo excedente, se presentarán en esta Jefatura y en las horas hábiles de la mañana, antes del día 25 del mes en curso, y vendrán acompañados del recibo que se les entregó al presentar la documentación que les fué requerida, según señala en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 35, así como los negociables de venta en depósito al S. N. T. y la ficha C-1.

Por estar liquidando este Servicio Nacional del Trigo el ejercicio 1951-52, ya que termina en 31 de Mayo actual, se encarece a los interesados se presenten antes de dicha fecha tope, pues en otro caso perderían los beneficios señalados.

Se ruega a las Autoridades Locales, hagan conocer las instrucciones expuestas a sus vecinos a los efectos que ya se indican.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 16 de Mayo de 1952.—  
El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz.

1248

**CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario.—Don

Jesús Lobejón Lobejón, vecino de Herrera de Pisuerga (Palencia).

De su representante.—D. Felipe Moratinos Bela, con residencia en Valladolid, calle General Mola, 6 y 8.

Clase de aprovechamiento.—Lavado de Lanás.

Cantidad de agua que se pide.—0,29 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Burejo.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Herrera de Pisuerga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello, el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 16 de Mayo de 1952.—  
El Ingeniero Director Adjunto,  
*Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 1255

Don Gabino Guzón Arredondo, doña Agapita Portela y doña Mercedes Diaz Durán, con domicilio en Palencia, carretera de La Treinta (Huertas Altas), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas de 3,436 litros por segundo, derivados del río Carrión, en término de Palencia (Huertas Altas), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

rios para la ejecución de las obras.

**Información pública**

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma se situará junto al puento del F. C. y consta de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo; sobre éste se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 2'5 C. V. de potencia.

La tubería de impulsión vierte en una arqueta que domina la zona que se solicita.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid 16 de Mayo de 1952.—  
El Ingeniero Director Adjunto,  
*Lucrecio Ruiz Valdepeñas*. 1267

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Palencia a 12 de Marzo de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimien-

to las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Palencia a 24 de Febrero de 1951.— El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Dueñas**

**Urbana**

Años 1940 al 1948

Manuel Blanco Martín: Una casa en el casco de la ciudad de Dueñas, sita en Puenteillas, 5, linda derecha Antonio Villullas, izquierda calle Canóniga y fondo Benito Blas, en 1.875 pesetas.

Toribio Masa Jiménez: Casa en A. Monedero, 36, linda derecha Heros. de Víctor Peñalba, izq. y fdo. Anastasio García, en 3.600.

Ruperta Esteban Muñoz: Casa en Pastores, 55, linda dcha. y fdo. Crescenciano Villán e izquierda Petra Caballero, en 750.

Anastasio González Barajas: Casa en Pastores, 10, linda derecha Alejandro Masa, izq. y fondo calle Misericordia, en 3.200.

María San José: Ruinas en Pastores, 115, linda dcha. carril de San Antón, izq. y fdo. Pedro García, en 525.

Leandro Amor Moslares: Casa en Pastores, 65, linda dcha. herederos de Ramona González, izq. Heros. de Vicente Charrin y fdo. Heros. de Mariano Aráguz, en 1.000.

Manuela Gallardo San José: Casa en San Juan, 41, linda derecha Ruperto Fernández, izquierda Heros. de Celedonio Fernández y fdo. Faustina de la Serna y otro, en 1.200.

Micaela Izquierdo Tijero: Casa en S. Juan, 67, linda dcha. Benigno González, izq. y fdo. Miguel Salas, en 975.

Juan López López: Casa en San Juan, 72, linda dcha. Victoriana Izquierdo, izq. Heraclio Chacón y fdo. Esteban Ortega, en 675.

Angel Fernández Zurro: Cuadra en S. Juan, 19, linda derecha Macario Caballero, izq. Germán Capillas y fdo. Isabel Aguirre, en 375.

Emilia García Cervera: Casa en S. Juan, 52, linda dcha. Nicasia Alonso, izq. y fdo. Demetrio Escalada, en 2.850.

Bartolomé Montero Casado: Pajar en S. Juan, 29, linda derecha calle Santo Tomás, izquierda Francisco Martín y fdo. Benito Dueñas, en 600.

Fermina Calzada Monge: Casa en S. Juan, 40, linda dcha. y fon-



do Angel León e izq. herederos Juan García, en 2.600.

Telesforo Caballero Bravo: Casa en Santa Eulalia, 10, linda derecha Heros. de Cesáreo Grande izq. Heros. Angel González y fdo. Gregorio López, en 2.500.

Bernardino y Angel González: Casa en Corredera, 22, linda derecha María Chacón, izq. herederos de Deogracias Blanco y fdo. Antonio Calvo, en 1.125.

Deogracias Blanco Caballero: Ruinas en Correderas, 24, linda dcha. y fdo. Heros. de Bernardino y Angel González e izq. Domingo Caballero, en 750.

Angel Fernández y otro: Bodega en Misericordia, 37, linda derecha Tomás Carpintero, izquierda Máximo Martínez y fdo. cuesta Santa Marina, en 1.225.

Mariano Gazopo: Bodega en Misericordia, 29, linda dcha. Secundino Villullas, izq. Raimundo Bravo y fdo. cuesta de Santa Marina, en 260.

Secundino Villullas: Bodega en Misericordia, 31, linda derecha Mariano Villa, izq. herederos de Mariano Gazopo y fondo cuesta Santa Marina, en 260.

Juana Martín López: Casa en S. Pedro, 5, linda dcha. calle, izq. Mateo Martínez y fdo. Teodoro Ruiz, en 1.000.

Ulpiano Caballero Pérez: Casa en Puerto León, 14, linda derecha Ciriaco Caballero, izq. Félix Merino y fdo. camino bodegas, en 1.600.

Tomás Carpintero y otro: Lagar y bodega, en carretera Vieja, 8, linda dcha. Heros. de Evelia Cos, izq. Mariano Villamontes y fdo. la cuesta, en 1.137'50.

Lope Esteban Sierra: Casa en Santa Marina, 11, linda derecha otra derruida, izq. María García y fdo. Julián López, en 600.

Juliana Alonso García: Casa en Santa Marina, 17, linda derecha Víctor Vigeriego, izq. y fdo. cotarro, en 525.

Martín Antolín Calvo: Casa en San Antón, 91, linda dcha. ejidos, izq. Jesús Mínguez y fondo la Cuesta, en 75.

Eusebio González Correa: Casa en San Antón, 15, linda derecha hros. de Prudencio González, izq. y fdo. calle, en 1.275.

Lorenzo Villullas: Casa en San Antón, 23, linda dcha. calle, izquierda la Cuesta y fdo. Aniceto García, en 675.

Pedro Sánchez Rodríguez: Casa San Antón, 21, linda derecha hros. de Lorenzo Villullas, izquierda Vda. de Alejandro Rey, fdo. la Cuesta, en 675.

Nicanora Cordón Caballero: Casa en Zacatín, 16, linda derecha corral de Augenio Martín,

izq. Ramona Rey y fdo. la Cuesta, en 1.000.

Florentina Muñoz Blas: Casa en Santa Cruz, 8, linda derecha y fdo. Emilio Gutiérrez e izquierda Luciano Barraso, en 1.200,

Hipólita García Martínez: Corral en Santa Cruz, 13, linda derecha Mauro Masa, izq. Mariano Mínguez y fdo. Tomasa Villullas, en 470.

Macario Moreno Villullas: Corral en Tejera, 8, linda derecha herederos de Cruz García, izquierdo y fdo. ejidos, en 352'50.

Ignacio Ortega Guerra: Casa en Tejera, 2, linda dcha. servidumbre, izq. Trinidad Rioja y fdo. Teodoro Ruiz, en 825.

Macario Romero: Casa en Tejera, 21, linda dcha. Felipa Llanos, izq. camino y fdo. la cuesta, en 1.425.

Benito Capillas: Fragua en Pablo Salas, 5, linda dcha. y fondo Pilar Cuadros e izq. herederos Avelino Capillas, en 825.

Félix García García: Bodega en Puertas de San Juan, 9, linda a la dcha. Juliana Tijero, izq. camino y fdo. la cuesta, en 422'50.

Vicente García Andrés: Una casa en S. Pedro 17, linda derecha calle, izq. Cuevas de S. Pedro y fondo senda, en 1.200.

Tomás Fuente: Otra a Puerto León 5, linda dcha. calle, izquierda Francisco Peña y fdo. calle, en 2.800 pesetas.

Marcelo Pedraza González: Otra en Matadero 26, linda derecha Marcelo Pedraza, izq. Demetrio García y fdo. calle Pescadería, en 2.500 pesetas.

Mariano Pérez Coca y Teonila Herrero: Bodega en Sta. Marina 4, linda dcha. Ciriaco Caballero, izq. Hros. de Anastasio Pinedo y fdo. la Cuesta, en 552'50.

Teresa Fernández León: Casa en S. Antón 63, linda dcha. Jesús Mínguez, izq. Marcelino Reguero y fdo. la cuesta, en 1.125.

Eugenio Martín García: Corral en Zacatín 17, linda dcha. Crispín de la Rosa, izq. Nicanora Cordón y fdo. la cuesta, en 352'50.

Santiago Marcos: Casa en Zacatín 35, linda dcha. Hros. de Leocadio Guerra, izq. María García y fdo. la cuesta, en 450 ptas.

Pedro Caballero: Otra en Tejera 17, linda dcha. María Izquierdo, izq. Felipe Calvo y fdo. cuesta, en 975.

Antonino Gómez: Bodega en Barrosilla 12, linda dcha. y fondo Hros. Antonio Bravo e izq. camino, en 455.

Esteban Marcos: Casa en Zacatín 31, linda dcha. otra derruida, izq. Juan Palenzuela y fondo cuesta, en 1.125.

Catalina Masa: Lagar en Mejo-

rada 10, linda dcha. Hros. de Arconcia Tejedor, izq. Teonila Herrero y fdo. Teonila Herrero, en 675 pesetas.

Julián Caballero Blanco: Casa en Pastoras 39, linda dcha. Calle, izq. Feliciano García y fondo Maximiliano Asenjo, en 1.400.

Alejandro Masa García: Otra en Pastores 8, linda dcha. Pedro Manjón, izq. y fdo. Anastasio González, en 2.000.

Paulina García Delgado: Otra en Bendito 7, linda dcha. y fondo Leonardo Ortega e izq. Heraclio Chacón, en 1.200.

Angel López Pérez: Otra en Corredera 2, linda dcha. calle Pastores, izq. Genaro Ortega y fdo. Saturnino Ruiz, en 1.900.

Manuela García García: Otra en Misericordia 3, linda derecha Faustino Alonso, izq. Hros. de Benito Amigo y fdo. Alejandro Nieto, en 1.700.

Wenceslao López Pérez: Otra en Puenteillas 38, linda derecha Marceliano Peña, izq. Mariano Frías y fdo. Gerardo García, en 2.850.

Julia Villullas Rodrigo: Corral en S. Antón 16, linda dcha. cueva derruida, izq. senda y fdo. la cuesta, en 352'50.

Años de 1945 al 48

Teodoro de Vena Fernández: Una Casa en el casco de la ciudad de Dueñas sita en Pastores 95, linda a la derecha Marcos y Dolores Ruiz, izquierda Hros. de Fermín Monge y fondo Hros. de Fermín Monge, tasada en 700 pesetas.

Emilio Gutiérrez y Faustino Alonso: Bodega en San Juan 87, linda dcha. Faustino Alonso, izq. Hros. de Bernardo Calvo y fdo. Barrosilla, en 417'50.

Faustina de la Llana Franco: Casa y Bodega a San Juan 37, linda dcha. y fdo. Hros. de Celedonio Fernández, izq. Julián Balbás, en 975.

Tomás Valcázar Cilleros: Casa a San Juan 32, linda dcha. y fondo Maximiliano Diez, izq. Tomás Valcázar, en 2.600.

Juan López Martínez: Solar a San Pedro 37, linda dcha. María Caballero, izq. Senda y fdo. Alto de San Pedro, en 250.

Angel Villullas: Lagar y Bodega en Carretera Vieja 12, linda dcha. Ricardo Caballero, izquierda Hros. de Félix Pastor y fondo la Cuesta, en 975.

Gertrudis Blanco: Bodega y Lagar en Santa Marina 46, linda dcha. camino, izq. otra hundida y fdo. la Cuesta, en 487'50.

Pedro Vena y Mariano Blas: Lagar y Bodega en Remolino 6, linda dcha. Raimundo Otero, izq. y fdo. la Cuesta, en 585.

Santiago Galindo Martín: (En el Registro Fiscal figura Santiago García). Bodega y Lagar en Casa Caída 19, linda dcha. herederos de Gumersindo González, izq. Anastasio Ovejero y fdo. la Cuesta, en 390.

Hilario Casín Gómez: Casa en Tejera 36, linda dcha. Anastasio Diez, izq. Francisco Peña y fondo la Cuesta, en 600.

Francisco Peña: Casa en Tejera 34, linda dcha. Hilario Casín, izq. Petra Heredero y fdo. la Cuesta, en 675.

Juan García Revilla: Casa en Tejera 39, linda dcha., izq. y fondo la Cuesta, en 600.

Sinforoso Izquierdo Carpintero: Cuadra en Carretera Ampudia 1, linda dcha. Francisco García y Felisa Carpintero, izq. Isabel Izquierdo y fdo. Hros. de Crisógono Martín, en 975.

Juliana Alonso García: Casa en Santa Marina 17, linda derecha Víctor Vigeriego, izq. y fondo Cotarro, en 525.

## Palencia

### Utilidades, Tarifa 3.<sup>a</sup>

Año 1949

Bernardo Galindo Izquierdo: Una finca urbana en el casco de Palencia, sita en la calle Casado del Alisal, número 49, linda derecha con Alejandro Ortega, izquierda con la calle y por el fondo con Eutiquia Sanz, tasada en 55.300 pesetas.

### Magaz de Pisuerga

#### Urbana

Años de 1944 al 48

Amparo Pérez Pérez: Finca en el casco de Magaz de Pisuerga, sita en Real 19, linda dcha. calle Real, izq. Teófilo Hernández y fdo. Eusebio Simón, en 1.875 pesetas.

César Mantilla: Real 66, linda dcha., izq. y fdo. terreno público, en 670.

Vivencio Puertas García: Real 44, linda dcha. Enrique Rodríguez, izq. Saturnino Carazo y fdo. ferrocarril, en 5.000.

Fermina de Cdo Durango: Capellanes 14, linda dcha. Andrés Ramos, izq. Aidano Dueñas y fdo. Arturo Montes, en 235.

Román Arribas Vergara: Iglesia 12, linda dcha. Prudencia Fernández, izq. Anesio Miguel y fondo Prudencio Fernández, en 1.725.

Vicente Villán: (En relación figura Vivencio) San Mamés 76, linda dcha. Higinio Calleja, izquierda Enrique Rodríguez y fondo Vivencio Puertas, en 2.250.

Francisco López Gutiérrez: San Mamés 48, linda dcha. Callejón, izq. Gertrudis Melgosa y fdo. terrenos ferrocarril, en 450.

Sotero Rodríguez León: S. Ma-



més 36, linda dcha. Gregorio Polo, izq. Eutimio Santoyo y fondo Gregorio Melgoso, en 2.625.

Cesáreo Pérez Miguel: Eras 5, linda dcha. calle, izq. Mauro Ramos y fdo. calle, en 975.

Teófilo Fernández: Extramuros 70, linda dcha. Francisco Pérez, izq. Cándido Puertas y fondo Joaquín González, en 97'50.

Juan Miguel: Extramuros 15, linda dcha. Arturo Lezcano, izquierda Isacio Amor y fdo. Mariano Primo, en 113'75.

Arturo Montes: Extramuros 55, linda dcha. Baldomero de Coo, izq. José García y fdo. camino, en 113'75.

Petra Picado: Extramuros 81, linda dcha. Gregorio González, izq. Ardalión Primo y fdo. Francisco Pérez, en 113'75.

Juan Dueñas: Extramuros 50, linda dcha. Francisco Pérez, izquierda Jorge y Domnina del Campo y fondo camino, en 97'50.

Félix y Magín Valdeolmillos: Extramuros 33, linda dcha. Brígida Córdoba, izq. Gregorio Fernández y fondo servidumbre, en 130.

Pedro Villahoz Delgado: Extramuros 28, linda dcha. Victoriano Buey, izq. servidumbre y fondo camino, en 227'50.

Mauro Ramos y Mauro González: Extramuros 69, linda derecha camino, izq. Francisco Pérez y fdo. María González, en 113'75.

Generoso Ortega, Eulogio y Saturnino: Real 5, linda derecha Victoriano Buey, izq. Dagoberto Pérez y fondo Petra Marin, en 4.800.

**Villaumbrales**

*Rústica*

Años 1946 y 1947

Máximo Andrés García: Una tierra en el termino Municipal de Villaumbrales, al pago de Arenillas, polígono 7 y parcela 514, de 11 áreas 20 centiáreas, linda Norte Tiburcio Pérez, Este Saturnino Carrancio, Sur camino y Oeste Eduardo García, tasada en 237'40 pesetas.

Emeterio Cabeza García: Una tierra a Matahijos, pol. 16 y parcela 46, de 29'60 as., linda Norte desconocido, E. Gregorio Castellanos, S. camino de las Vegas y O. Federica Cabeza, en 1.130'30.

Casilda de la Calva Diez: Una viña a Rondavino, pol. 4 y parcela 167, de 22'80 as., linda N. Lorenzo Laso, E. Felipe Retórtillo, S. Carmen Gatón y O. Federica Cabeza, en 2.622.

Dámaso Diez: Una tierra a Gozalosa. pol. 3 y par. 95, de 18'80 as., linda N. Ramón Juárez, E. Jaime Aragón, S. Julio

Moro y O. Quiterio Antolín, en 718'20.

Arturo Ruiz Gutiérrez: Una tierra a Marrote, pol. 9 y parcela 139, de 1 Ht. 3'60 as., linda Norte Eutimio Reol y Alvaro Rodríguez, E. Francisco Chico, S. Julio Moro y Oeste camino, en 2.196'40.

Leoncio de Juana: Una a Corvejón, pol. 15 y par. 95, de 62'40 as., linda N. Manuel Martín, Este Eugenio Gaite, S. Gregorio Castellanos y O. camino, en 3.294'80.

Mateo Cisneros: Una a Gozalosa, pol. 3 y par. 109, de 59'60 as., linda N. Tomás Trancho, E. Benjamín Lobete, S. Marcelina Torres y O. Eustaquio Carrancio, en 834.

Manuel Diez-Quijada Gallo: Una a Corvejón, pol. 14 y parcela 64, de 7'20 as., linda N. y Sur desconocido, E. Cándido Martín y O. Julián Cea, en 485'20.

Eleuterio García Legón: Una a Lejas, pol. 7 y par. 657, de 29'20 as., linda N. Patricia García, E. Eleuterio García, S. Demetrio Prieto y O. Pablo Martínez, en 408'80.

Mauro García Legón: Una viña a Cidones, pol. 7 y par. 96, de 58'80 as., linda N. Anastasio Sevilla, E. Mateo Calvo, S. Lorenzo Laso y O. camino, en 6.762.

Cristeta Pelayo Trancho: Una a Cueva. pol. 7 y par. 600, de 19'20 as., linda N. Gaudencio Martínez, E. Ramiro Moro, Sur Epifanio Serrano y O. Ramón Pérez, en 733'40.

M. Villaumbrales Pérez: Una a Tardelobos, pol. 12 y par. 145, de 8 as., linda N. José María Tejerina, E. Cárcavo, S. y O. Eugenio Gaite, en 123'20.

Demetrio y Tomás Prieto Fernández: Una a Olmo, pol. 13 y par. 44, de 44'40 as., linda Norte Evencia Martín, E. Lorenzo Laso, S. Pedro Ramos y O. Valentín Torio, en 5.106.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los Testigos: *Pablo Alvarez y Marcelo Fraile*.

**Administración de Justicia**

**Palencia**

*Requisitorias*

Valles García Alberto, de 30 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sebastián y Ángela, natural de Barcelona de donde fué vecino y que estuvo trabajando en Venta de Baños (Palencia), hoy en ignorado paradero comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido

a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 58 del año 1952 por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — *José García Aranda*.—El Secretario Judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1254

Salvador Pedrosa Honorato, de 23 años, soltero, mecánico, hijo de Daniel y de Encarnación, natural y vecino que fué de Barruelo de Santullán (Palencia) hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el número 539-951 por el delito de simulación de delito; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — *José García Aranda*.—El Secretario Judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1265

**Palencia**

Don Gregorio Rodríguez Aguado, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera Instancia de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia de don Olegario Fernández Gutiérrez, vecino de esta Capital, por sí, contra don Eusebio Argomaniz Muñoz, vecino de Madrid, que se encuentra declarado en rebeldía y condenado al pago de diez mil pesetas de principal, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don José García Aranda Magistrado-Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Olegario Fernández Gutiérrez, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad, por sí y dirigido por el Letrado don Asurio Herrero Lobajón, contra don Eusebio Argomaniz Muñoz, mayor de edad, comerciante de patatas y vecino de Madrid, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre cobro

de diez mil pesetas de principal, y»

«FALLO: Que estimando, como estimo, en su totalidad la demanda interpuesta en su propio nombre por don Olegario Fernández Gutiérrez contra don Eusebio Argomaniz Muñoz, debo condenar y condeno al susodicho demandado a que tan pronto como la presente resolución sea firme pague al primero la cantidad de diez mil pesetas que le es en deber por la causa que en la presente litis se le reclama. Que asimismo debo condenar y condeno al susodicho demandado, además, a que pague al indicado don Olegario Fernández Gutiérrez el cuatro por ciento de interés anual sobre la cantidad antes dicha en concepto de demora a partir desde el día dieciocho de Enero del actual año (fecha de la presentación de la demanda) hasta el en que se verifique el total pago de aquella. Todo ello con expresa imposición en costas al demandado indicado. Así por esta mi sentencia la que debido al estado de rebeldía en que se encuentra el demandado don Eusebio Argomaniz Muñoz, se le notificará en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare la notificación personal juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo». *José García Aranda*. Rubricado.

*Publicación:* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado el día de la fecha, doy fe. Palencia a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, *Gregorio Rodríguez*.—Rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Eusebio Argomaniz, expido el presente que firmo en Palencia a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Gregorio Rodríguez*. 1230

**Baltanás**

EDICTO

Don Edilberto Nieto Rojas, Juez Comarcal de Baltanás (Palencia) de bienios anteriores.

Hago saber: Que por providencia dictada en expediente de apremio de carácter gubernativo que se sigue en este Juzgado Comarcal por delegación de la Ilma. Magistratura Provincial



del Trabajo contra don Julián Toquero Marcos, vecino de esta villa, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días la casa que a continuación se describe:

Una casa en el casco de esta villa de Baltanás y su calle de San Millán, señalada con el número treinta y cuatro, que linda por la derecha entrando otra de Victoriana Picado, izquierda herederos de Eugenio Espina, espalda con corral de Mariano del Valle, cuya finca consta de planta baja, piso principal, desván y con corral. Fué tasada en dieciocho mil quinientas pesetas.

Ha sido embargada como de la propiedad del deudor don Julián Toquero Marcos y se vende para pagar la cantidad de seiscientos noventa y dos pesetas y costas de esta ejecución; por todos cobros indebidos del subsidio familiar y cuya subasta y remate se ha señalado el día veinte del próximo mes de Mayo y hora de las doce en los estrados de este Juzgado Comarcal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta la que se ajustará a lo previsto en la Orden de 8 de Octubre de 1949, del Ministerio de Trabajo, siendo condición para tomar parte en expresada subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado un diez por ciento del valor del inmueble, de cuya consignación queda relevado el ejecutado don Julián Toquero por si quiere tomar parte en expresada subasta, no admitiéndose posturas que no cubran la mitad de la tasación que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Baltanás a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Comarcal *Edilberto Nieto*.—El Secretario, *José Fernández*. 1177

## EDICTO

En este Juzgado, el día 18 de Junio vedadero, a las once de la mañana, se celebrará primera venta en pública subasta, de los inmuebles relacionados seguidamente, situados en término municipal de Palenzuela, propiedad del penado Eugenio Arribas Gallardo, para hacer efectiva responsabilidad civil en sdmarío núm. 37-947, por estafa.

Una tierra a la raya de Quintana, de 5 cuartas, linda Norte y Este Luisa Carrillo, Oeste Severiano Gallardo, y Sur raya de Quintana, tasada en 500 pesetas.

Otra al pago de la Vega, de 5 cuartas, linda N. Domingo Arribas, S. y E. Melchor Becerril y O. terreno perdido, en 450.

Otra a la Fuente del Cascajo, de 3 cuartas, linda N. camino, E. Paca Yagüe, S. Bernardo Gómez y O. Santiago Carrillo, en 250 pesetas.

Otra a buen partir con Angel, Atilano y Sixto Arribas, al pago del Arroyo, de 4 cuartas, linda

N. y E. camino, S. Era y O. camino y Saturnino Mozos, en 4.000 pesetas.

Otra a buen partir con Angel, Atilano y Sixto Arribas, al Arroyo, de 4 cuartas, linda N. Saturnino Mozos, S. herederos de Betegón Yagüe, E. Romualdo Palacín y O. arroyo, en 4.000.

Un majuelo también a bien partir con los mismos, de 5 cuartas al Canta el Gallo, linda Norte y S. Daniel Gallardo, E. camino y O. Ruperto Carrillo, en 2.500 pesetas.

Otro también a buen partir con los mismos, de media obrada, a Carmona, linda N. Domiciano Cancho, S. Aniceto García, E. Ciriaco de los Mozos y O. Domingo Arribas Pajares, en 2.600 pesetas.

Quienes deseen tomar parte previamente consignarán en este Juzgado o Establecimiento preceptivo una cantidad, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes. No se admitirán posturas inferiores a dos terceras partes. El remate puede realizarse a condición de ceder. Se venderán en conjunto o por separado, prefiriéndose a quien opte por lo primero. No existen títulos de propiedad y el rematante se proveerá de los mismos por medios de Ley y carecen de cargas.

Baltanás 13 de Mayo de 1952.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, *José Larrumbe*.—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobián*. 1237

## Carrión de los Condes

## Requisitoria

Cuatro quincalleros, uno de unos cincuenta años de edad, más bien alto, moreno, afeitado pelo canoso, ojos negros, que vestía con traje de pana negra, y usaba zapatillas; siendo de compleción fuerte; otro de unos cuarenta años, estatura normal, rubio, sin bigote, pelo rizado castaño claro, de compleción fuerte que usaba medias botas y vestía traje de pana; otro de unos treinta y cinco años, moreno claro, sin bigote, pelo castaño y vestía traje de pana y zapatillas, y otro de unos treinta y dos años, bajo, con un poco bigote y vestía traje de pana y usaba zapatillas, procesados en sumario número 18 de 1952 de este Juzgado por el delito de robo en la panera del Servicio Nacional del Trigo en el pueblo de Terradillos de los Templarios, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes con el fin de notificarles

auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, en el término de diez días, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—*Germán Fuertes*.—El Secretario judicial, *S. Martín Velasco*. 1264

## Administración Municipal

## Palencia

## EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal Permanente el proyecto de renovación de aceras de la calle Menéndez Pelayo, desde el Banco de España al Hotel Central y arreglo de la pavimentación y renovación de las aceras de la calle del General Franco, queda el mismo expuesto al público en las oficinas del Negociado de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días para reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 17 de Mayo de 1952.—El Alcalde accidental, *Rodolfo Pérez de Guzmán*. 1258

## Dueñas

## ANUNCIO

Habiéndose quedado desiertas la primera, segunda y tercera subastas de la leña de encina y roble de la roza de Pico de Aguila del monte de Propios, de este Ayuntamiento, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de Marzo último, núm. 37, se anuncia una cuarta, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los ocho laborables de la inserción del presente, en la publicación oficial antes mencionada, siendo las condiciones las mismas, excepto la tasación, que rebajada en un treinta por ciento queda en ciento cuarenta mil pesetas.

La presentación de pliegos podrá hacerse hasta la misma hora de dar comienzo la subasta.

Dueñas 16 de Mayo de 1952.—Por el Alcalde, 1.º Teniente, *Clemente Calzada*. 1449

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO Villamuriel de Cerrato. 1268

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Ventosa de Pisuegra. 1244  
Villerías de Campos. 1252  
Olea de Boedo. 1260  
Collazos de Boedo. 1259  
Alar del Rey. 1262

APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Membrillar.-1949-1950-1951. 1250  
Villafruel.-1949-1950-1951. 1253

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Bárcena de Campos.  
Valbuena de Pisuegra. 1261  
Camporredondo de Alba.  
Otero de Guardo.  
Junta vecinal de San Martín de los Herreros. 1270

## Anuncios particulares

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE PELENCIA

Extraviado el resguardo de depósito expedido por esta Sucursal el 30 de Junio de 1947, número 4.605, por pesetas nominales 47.500, en 95 cedls. Banco Hipotecario de España, 4 por 100 libre de impuestos, a nombre de don Fermín Miguel del Valle y doña Jacinta del Valle Fernández, indistintamente, se pone en conocimiento para el que se crea con derecho a reclamación, lo haga en el plazo de un mes, a contar de la fecha del presente anuncio, pasado el cual, este Banco procederá a expedir duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Palencia 19 de Mayo de 1952.

Imprenta Provincial.—PALENCIA